



GESTRISAM FACILITA LA APLICACIÓN DE LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL SOBRE LA PLUSVALÍA

19/05/2017.- El Organismo Autónomo de Gestión Tributaria del Ayto. de Málaga, informa sobre la aplicación de la reciente Sentencia del Tribunal Constitucional sobre la Plusvalía.

En cuanto a la sentencia del Tribunal Constitucional, de fecha 11 de mayo de 2017, sobre el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo), declarando que los arts. 107.1, 107.2 a) y 110.4, son inconstitucionales y nulos, pero únicamente en la medida que someten a tributación situaciones de inexistencia de incrementos de valor, el O. A. de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga informa:

1º.- Los términos de la citada Sentencia no serán efectivos hasta su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

2º.-El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana no es, con carácter general, contrario al Texto Constitucional, en su configuración actual. Lo es únicamente en aquellos supuestos en los que somete a tributación situaciones inexpresivas de capacidad económica, esto es, aquellas que no presentan aumento de valor del terreno en el momento de la transmisión.

3º.- Que producida la Sentencia del Constitucional antes señalada y en tanto el legislador proceda a las modificaciones legislativas que ordena la misma, el Ayuntamiento de Málaga arbitra la posibilidad de que los obligados tributarios, que consideren que no han tenido un incremento de valor del terreno en su transmisión y no hayan liquidado el IIVTNU, no tengan que tributar de inmediato.

4º.- En los casos en que el sujeto pasivo que deba liquidar el citado impuesto, entienda que no se ha producido un incremento en el valor de los terrenos de los inmuebles transmitidos, podrá presentar el modelo de declaración/solicitud de no sujeción que este Organismo difundirá a través de su página web.

5º.- En el momento en que se produzcan las reformas legales necesarias para dar debido cumplimiento a los términos de la sentencia del Tribunal Constitucional, se realizarán las actuaciones necesarias para regularizar definitivamente la situación tributaria de los obligados tributarios.

6º.- La declaraciones/solicitudes se seguirán presentando en las oficinas de atención a la ciudadanía del O.A. de Gestión Tributaria del Ayuntamiento de Málaga, ubicadas en Avda. Sor Teresa Prat, nº: 17.

7º.- Los equipos de atención e información al ciudadano cuentan con información precisa para resolver cualquier duda sobre este particular.